COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.12.2003
COM(2003) 836 final

2003/0322 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

(presentadas por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera[1] estipula en su artículo 11 que, para el tránsito de los operadores suizos a través de territorio austríaco, se aplicará un sistema de ecopuntos equivalente al previsto por el Protocolo 9 del Acta de Adhesión de Austria a la Unión Europea, dentro de los límites de validez de dicho Protocolo.

2. El Protocolo nº 9 del Acta de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea[2], relativo al transporte por carretera y ferrocarril y al transporte combinado en Austria establece un régimen especial para los vehículos pesados que transitan por territorio austriaco. La letra a) del apartado 2 del artículo 11 dispone que el sistema de ecopuntos expirará el 31 de diciembre de 2003.

3. En su reunión celebrada en Laeken el 14 y 15 de diciembre de 2001, el Consejo Europeo pidió que se prorrogara el sistema de ecopuntos. El 20 de diciembre de 2001 la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se instaura un sistema de ecopuntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria para el año 2004[3]. Esta propuesta fue objeto de un acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo, resultado del procedimiento de conciliación, el 25 de noviembre de 2003. Este acuerdo conducirá a la adopción de un Reglamento que entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

4. En la actualidad, Suiza participa en el sistema de ecopuntos sobre la base de un acuerdo bilateral con Austria. Este régimen expirará el 31 de diciembre de 2003. Conforme al artículo 11 del Acuerdo sobre transporte terrestre (véase el punto 1) Suiza formará parte del nuevo sistema transitorio de puntos establecido por dicho Reglamento para el tránsito de vehículos pesados por territorio austríaco. Por motivos de igualdad de trato y mantenimiento de los compromisos internacionales adquiridos por la Comunidad y Suiza, procede aplicar el nuevo sistema transitorio de puntos a Suiza a partir del 1 de enero de 2004.

5. Así pues, ha llegado el momento de que la Comunidad entable negociaciones con Suiza para concluir un Acuerdo administrativo que conduzca a la participación de ese país en el nuevo sistema provisional de puntos.

6. Dado el muy breve plazo en que deberá aplicarse el Acuerdo administrativo (a partir del 1 de enero de 2004), la Comisión invita al Consejo a que se pronuncie al mismo tiempo sobre la recomendación de negociación y las propuestas de decisiones del Consejo relativas a la firma, aplicación provisional y celebración del mismo. Por consiguiente, presenta al Consejo la recomendación y propuestas de decisiones correspondientes.

---

1 DO L 114 de 30.4.2002, p. 91.
2 DO C 241 de 29.8.1994
3 COM(2001)807 final de 20.12.2001.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 71, en combinación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión[4],

Considerando lo siguiente:

(1) La Comisión ha negociado un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria.

(2) A reserva de su eventual celebración en una fecha posterior, procede firmar el Acuerdo administrativo rubricado el …

(3) Asimismo conviene adoptar disposiciones para la aplicación provisional del Acuerdo administrativo a partir del 1 de enero de 2004.

DECIDE:

Artículo 1

Se autoriza al Presidente del Consejo a que designe a la persona o personas facultadas para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Acuerdo administrativo a que hace referencia el artículo 1 se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

---

[4] DO C …de …, p…

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

2003/0322 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 71, en combinación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión[5],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[6],

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera[7] estipula en su artículo 11 que, para el tránsito de los operadores suizos a través del territorio austríaco, se aplicará un sistema de ecopuntos equivalente al previsto por el Protocolo nº 9 del Acta de Adhesión de Austria a la Unión Europea.

(2) El Acuerdo alcanzado el 25 de noviembre de 2003 establece un nuevo sistema transitorio de puntos aplicable a partir del 1 de enero de 2004 a los camiones de mercancías comunitarios que transiten por Austria.

(3) La Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad un Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria.

(4) Este Acuerdo administrativo ha sido firmado en nombre de la Comunidad el ...., a reserva de su posible celebración en una fecha posterior con arreglo a la Decisión .../.../CE del Consejo de ...

(5) Procede aprobar el presente Acuerdo administrativo,

---

5 DO C …de …, p…

6 DO C …de …, p…

7 DO L 114 de 30.4.2002, p. 91.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo administrativo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria.

El texto del Acuerdo administrativo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

Anexo

ACUERDO ADMINISTRATIVO

en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que atraviesen Austria

A. Nota de la Comunidad Europea

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de informarle que, como resultado de las negociaciones celebradas entre la delegación de la Confederación Suiza y la delegación de la Comunidad Europea en el marco del artículo 11 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera[8], se ha convenido en lo siguiente:

1. El sistema provisional de puntos se aplicará a los camiones matriculados en Suiza con un peso total autorizado superior a 7,5 toneladas que utilicen 6, 7 u 8 puntos cuando dichos vehículos, cargados o no, transiten por Austria.

   Se prohíbe transitar por Austria a los vehículos que utilicen más de 8 puntos.

   Se exime del pago de puntos a los vehículos que hubieran debido pagar un número de puntos no superior a 5.

2. El número de puntos atribuidos para los camiones de mercancías suizos en tránsito por Austria en 2004 asciende 140 992, en 2005, a 133 572 y en 2006, a 126 151.

   Una quinta parte de los puntos se distribuirá en forma de puntos en papel.

3. Las modalidades de aplicación y los procedimientos de gestión y control de los puntos serán, *mutatis mutandis*, idénticas a las que se aplicaban en el antiguo sistema de ecopuntos y figuran en el Convenio entre el Departamento Federal de Medio Ambiente, Transportes, Energía y Comunicaciones de la Confederación Suiza y el Ministerio Federal de Ciencia y de Transportes de la República de Austria sobre la aplicación de un sistema de ecopuntos para el tránsito por Austria, celebrado el 9 de septiembre de 1999.

   El Comité de Transportes Terrestres Comunidad/Suiza adoptará, en caso necesario, las medidas complementarias relativas a los procedimientos referentes al sistema provisional de puntos, la distribución de éstos y los aspectos técnicos de la aplicación del presente canje de notas.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que ambas Partes se notifiquen haber ultimado sus respectivos procedimientos de celebración.

   Se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

---

[8] DO L 114 de 30.4.2002, p. 91.

Expirará simultáneamente a la expiración del Reglamento (CE) nº xxxx/2003 del Parlamento Europea y del Consejo por el que se instaura un sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria en 2004 en el marco de una política de transportes sostenible.

Le agradecería tuviese la amabilidad de confirmar el Acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración

Por la Comunidad

B. Nota de la Confederación Suiza

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del [. . .] redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de informarle que, como resultado de las negociaciones celebradas entre la delegación de la Confederación Suiza y la delegación de la Comunidad Europea en el marco del artículo 11 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera[9], se ha convenido en lo siguiente:

1. El sistema provisional de puntos se aplicará a los camiones matriculados en Suiza con un peso total autorizado superior a 7,5 toneladas que utilicen 6, 7 u 8 puntos cuando dichos vehículos, cargados o no, transiten por Austria.

   Se prohíbe transitar por Austria a los vehículos que utilicen más de 8 puntos.

   Se exime del pago de puntos a los vehículos que hubieran debido pagar un número de puntos no superior a 5.

2. El número de puntos atribuidos para los camiones de mercancías suizos en tránsito por Austria en 2004 asciende 140 992, en 2005, a 133 572 y en 2006, a 126 151.

   Una quinta parte de los puntos se distribuirá en forma de puntos en papel.

3. Las modalidades de aplicación y los procedimientos de gestión y control de los puntos serán, *mutatis mutandis*, idénticas a las que se aplicaban en el antiguo sistema de ecopuntos y figuran en el Convenio entre el Departamento Federal de Medio Ambiente, Transportes, Energía y Comunicaciones de la Confederación Suiza y el Ministerio Federal de Ciencia y de Transportes de la República de Austria sobre la aplicación de un sistema de ecopuntos para el tránsito por Austria, celebrado el 9 de septiembre de 1999.

---

9 DO L 114 de 30.4.2002, p. 91.

El Comité de Transportes Terrestres Comunidad/Suiza adoptará, en caso necesario, las medidas complementarias relativas a los procedimientos referentes al sistema provisional de puntos, la distribución de éstos y los aspectos técnicos de la aplicación del presente canje de notas.

4. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que ambas Partes se notifiquen haber ultimado sus respectivos procedimientos de celebración.

Se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2004.

Expirará simultáneamente a la expiración del Reglamento (CE) nº xxxx/2003 del Parlamento Europea y del Consejo por el que se instaura un sistema provisional de puntos aplicable a los vehículos pesados que transiten por Austria en 2004 en el marco de una política de transportes sostenible.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede."

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración

Por la Confederación Suiza